

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**15377** *ORDEN 713/38513/1987, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Carrera Pinedo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Víctor Carrera Pinedo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra resolución de 30 de agosto de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Carrera Pinedo, en su propio nombre y derecho, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la resolución de 30 de agosto de 1983, que le denegó la percepción de la gratificación de servicios ordinarios de carácter especial por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá para su ejecución junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**15378** *ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso número 25.232, interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 17 de octubre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.232, interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de octubre de 1984, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 10 de octubre de 1984, por el cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Entidad actora contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Madrid de fecha 28 de febrero de 1979, que, a su vez, desestimó la reclamación presentada por la actora contra la liquidación número T02837, por Impuesto de Transmisiones, con referencia a una escritura pública de amortización y conversión de obligaciones en acciones otorgada por la citada Compañía el día 24 de diciembre de 1974, por ser tales actos administrativos conformes a derecho y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**15379** *ORDEN de 29 de abril de 1987 por la que se declara la extinción de la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Europa Aseguradora, Sociedad Anónima» (C-557) en lo que se refiere exclusivamente a los Ramos de Enfermedad, Incendio y Eventos de la Naturaleza y Otros Daños a los Bienes.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Europa Aseguradora, Sociedad Anónima», solicita la extinción de la autorización para operar en los Ramos de Enfermedad, Incendio y Eventos de la Naturaleza y Otros Daños a los Bienes (números 2, 8 y 9b) de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el dictamen de la Comisión de Inspecciones y Fusiones, la Resolución recaída sobre el acta de inspección levantada a la Entidad y el informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V.I.,

Este Ministerio ha resuelto declarar la extinción de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente a los Ramos de Enfermedad, Incendio y Eventos de la Naturaleza y otros Daños a los Bienes (números 2, 8 y 9b) de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1987.—P.D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**15380** *ORDEN de 8 de mayo de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Sevillana de Taxis y Automóviles en General» (M-245) para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General: Otros supuestos de Responsabilidad Civil General (número 13, b), de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Sevillana de Taxis y Automóviles en General» en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General: Otros supuestos de Responsabilidad Civil General (número 13, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V.I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del Seguro de Responsabilidad Civil General.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.